

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
ESCRIBANÍA GENERAL
REGISTRADO BAJO EL N°
RL 2026 6310388
BUENOS AIRES, DGEGRAL
28 de Enero

Entre el **GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por el Subsecretario de Innovación Administrativa de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, señor Jorge Rafael Miguez, D.N.I. N° 26.628.971, con domicilio en la calle Zavaleta N° 190 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "SSIA", por una parte y por la otra, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES** representada en este acto por la Dra. Genoveva María Ferrero, D.N.I. N° 30.744.939, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial, con domicilio legal en la Av. Presidente Julio Argentino Roca 516, Piso 6°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "**CONSEJO**", ambas denominadas en conjunto como "**LAS PARTES**"; acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración, en adelante el "**CONVENIO**", conforme las consideraciones y cláusulas que se detallan a continuación:

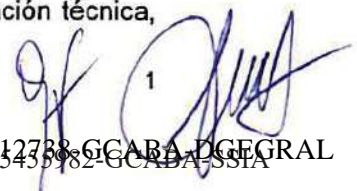
ANTECEDENTES:

Que la Ley N° 3.304 (texto consolidado Ley N° 6.764) estableció el "Plan de Modernización de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires" a fin de encarar un proceso de modernización administrativa;

Que el artículo 2° del Título I del Anexo A de la mencionada Ley estableció entre sus objetivos específicos los de: "*Orientar a la Administración al servicio de los ciudadanos, a través de una gestión transparente y de canales efectivos de participación y control ciudadano; Promover e introducir el uso de las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, de manera de responder con mayor celeridad y efectividad a las demandas de la sociedad*", entre otros;

Que por la Ley N° 6.684 (texto consolidado Ley N° 6.764) se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplándose entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que por el Decreto 112/17 el/La Vicejefe/a de Gobierno, los Ministros, Secretarios y Subsecretarios del Poder Ejecutivo, suscriben los convenios de colaboración técnica,



IF-2026-06312738-GCABA-DGEGRAL
CONVE-2026-05453782-GCABA-SSIA

científica o académica con entes públicos nacionales, provinciales, municipales e internacionales cuyo objeto tenga por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, en esa línea, por el Decreto 387/23, y sus modificatorios, se aprobó la estructura orgánico funcional del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando a la Secretaría de Innovación y Transformación Digital bajo la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que dentro de las responsabilidades primarias de la mencionada Secretaría se encuentran las de: *"Coordinar las acciones necesarias para promover la innovación pública, la implementación de una política de datos y el gobierno digital; Diseñar y ejecutar políticas de innovación orientadas al desarrollo tecnológico y sustentable de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Promover la vinculación entre los organismos públicos y el sector privado a fin de fomentar la participación en la producción de innovación y desarrollo de tecnologías disruptivas, transfiriendo al sistema productivo y a la sociedad en general, para mejorar la competitividad de la economía y la calidad de vida del ciudadano; Coordinar las acciones necesarias para la implementación del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires"*, entre otras;

Que, el Decreto 118/22 en su artículo 2º, establece un Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que interconecte los sistemas de información de todas las áreas de gobierno, para garantizar el intercambio de datos de manera segura, transparente y confidencial, entre otras;

Que, asimismo, la mencionada norma en su artículo 3º estableció que el Sistema de Interoperabilidad será implementado por la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Innovación y Transformación Digital, que brindará las herramientas tecnológicas que permitan que el intercambio de información se realice de manera eficiente y segura, dictando los principios, protocolos de intercambio, pautas de interoperabilidad, normas complementarias y operativas necesarias;

Que, por su parte, el artículo 5º del mentado Decreto establece que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires podrá utilizar la tecnología que implemente para el intercambio de información con el sector privado, u otros gobiernos, bajo las obligaciones establecidas en la Ley N° 104 de Acceso a la Información Pública y la Ley


2

IF-2026-06312738-GCABA-DGEGRAL
CON LE-2026-0543398-GCABA-SSIA

Nº 1845 de Protección de Datos Personales. A dichos efectos, la Secretaría de Innovación y Transformación Digital podrá suscribir los convenios respectivos;

Que por Informe Nº IF-2025-55715601-GCABA-SECITD, el Secretario de Innovación y Transformación Digital prestó conformidad para que LAS PARTES suscriban el presente convenio en el marco de la implementación del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "X-BA";

Que, en ese orden, mediante la Resolución Nº 303-SECITD/22 y su modificatoria Nº 236-SECITD/23, se implementó "X-BA", el Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo los criterios técnicos y procedimentales del mismo;

Que, con fecha 23 de septiembre de 2021, el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante GCBA, y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires suscribieron un Convenio Marco de colaboración recíproca, con el objeto de establecer las bases generales de coordinación y cooperación, conforme a las cuales "EL CONSEJO" y "LA JEFATURA", en el ámbito de sus respectivas competencias, llevarán adelante acciones destinadas a fomentar la complementación y cooperación mutuas, en pos de fortalecer su respectivo desarrollo institucional, registrado con fecha 29 de septiembre de 2021 por Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires bajo el Nº RL-2021-29324473-DGEGRAL;

Que, en la Cláusula TERCERA del mentado Convenio Marco de Cooperación, el CONSEJO designó a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, Dra. Genoveva María Ferrero para suscribir los acuerdos que resulten de la vinculación administrativa;

Que, en el marco de sus competencias, el CONSEJO ha venido desarrollando e impulsando iniciativas de carácter tecnológico e innovador orientadas a optimizar la gestión administrativa y judicial, con el propósito de dotar de mayor agilidad e inmediatez a los trámites dirigidos al ciudadano y al servicio de justicia;

Que, en tal sentido, resulta conveniente y beneficioso articular mecanismos de cooperación y asistencia técnica con el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante la incorporación del CONSEJO como Organización Miembro del

3

IF-2026-06312738-GCABA-DGEGRAL
CONV-2026-0545982-GCABA-SSIA

Sistema de Interoperabilidad, fortaleciendo así las capacidades institucionales y promoviendo la eficiencia en la prestación de servicios;

Que, en este sentido, LAS PARTES han acordado celebrar el presente CONVENIO, sujeto a las cláusulas que se detallan a continuación:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente CONVENIO tiene por objeto formalizar el ingreso del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES como Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a lo establecido en el Anexo III, Sección II, de la Resolución N° 236-SECITD/23, en miras al intercambio de datos de manera segura, transparente y confidencial.

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento LAS PARTES, desarrollarán coordinadamente, en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo el objeto del presente.

Cumplido el mismo, el intercambio de datos se realizará conforme a lo establecido en la Sección IV "Interoperabilidad de datos - cesión – y gobernanza", del Anexo III de la Resolución N° 236-SECITD/23, debiendo para ello cumplir las normas de privacidad, uso de datos y propiedad intelectual, estipuladas por la Fuente Auténtica.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen a:

- a) Dar cumplimiento a lo establecido en la Sección I – Disposiciones Generales, punto 2 – Principios Rectores del Anexo I de la Resolución N° 236-SECITD/23.
- b) Cuando los datos que se pretendan transferir sean de personas menores de edad, deberán tratar los mismos conforme a la Ley Nacional 26.601 de Protección Integral de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes y Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales, resguardando siempre el interés superior del niño.
- c) No efectuar reclamos por ningún concepto a la otra parte, por la efectiva utilización o implementación de la tecnología que se realice entre LAS PARTES y que sean el

IF 2026-06312738-GCABA-DCEGRAL
CONVE-2026-05439-PS2-GCABA-SSIA

resultado de recomendaciones y/o experiencias de las acciones realizadas en el ámbito del presente.

d) Suscribir, en caso de corresponder, los protocolos y/o documentos, precisando las pautas y esquemas que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución del presente, aplicando los principios rectores de interoperabilidad conforme lo establecido en la Sección I, Disposiciones Generales del Anexo I integrante de la Resolución N° 236-SECITD/23.

e) No revelar, divulgar o transmitir, ceder, ni facilitar cualquier información, dato o documentación de terceras partes a las que se hubiese accedido o tenido conocimiento en la prestación del referido servicio.

El CONSEJO se compromete a:

a) Implementar al menos un Nodo de Seguridad del Sistema de Interoperabilidad del GCABA a través del cual podrá proveer y consumir servicios digitales de sus sistemas de información con otras Organizaciones Miembro.

b) Asegurar la continuidad, administración, desarrollo y funcionamiento seguro e ininterrumpido de su sistema de información.

c) Preservar y realizar todo intercambio de datos mediante protocolos de seguridad informática definidos por los estándares y lineamientos de la Agencia de Sistemas de Información del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo establecido en la Ley N° 2.689 (texto consolidado Ley N° 6.764).

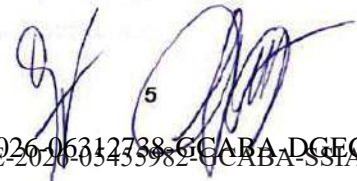
d) Implementar medidas para garantizar la integridad, confidencialidad e idoneidad para el procesamiento electrónico de datos que tengan por fin mitigar los riesgos de seguridad.

e) Notificar a través del Portal de Gestión de Servicios de Interoperabilidad (PGSI) de inmediato a la SSIA, sobre cualquier problema relacionado con el uso del Sistema de Interoperabilidad y sobre cualquier incidente de seguridad o de amenaza que tenga un impacto en el uso del Sistema.

f) Notificar a la SSIA, a través del Portal de Gestión de Servicios de Interoperabilidad (PGSI), con 48 horas de anticipación sobre cualquier cambio programado que impacte en el Sistema de Interoperabilidad, incluido un aumento significativo en el volumen de intercambio de datos.

La SSIA se compromete a:

a) Administrar la información de la Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad y los servidores de seguridad registrados en éste.

Handwritten signature in blue ink. To the right of the signature is a circular stamp containing the number '5'.

IF-2026-06312738-GCABA-DGEGRAL
CONV-E-2020-05433982-GCABA-SSIA

b) Asesorar a la Organización Miembro del Sistema de Interoperabilidad en cualquier asunto relacionado con éste.

c) Notificar a través del Portal de Gestión de Servicios de Interoperabilidad (PGSI), cualquier cambio en la administración o uso del Sistema de Interoperabilidad, así como cualquier circunstancia conocida u obras de mantenimiento que impidan el acceso al mismo.

CLÁUSULA CUARTA: INDEMNIDAD

LAS PARTES se obligan a mantenerse indemnes ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus recursos humanos y/o contratados, en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución y como consecuencia del presente CONVENIO.

Asimismo, no podrán exigirse mutuamente compensación de ninguna naturaleza con causa en sí mismo, siendo cada parte exclusivamente responsable por las obligaciones legales, contractuales y extracontractuales que su participación pudiera ocasionar.

El personal que cada una de LAS PARTES contrate y/o emplee para la realización de las actividades estipuladas en el presente CONVENIO, carece de relación laboral alguna con la otra parte, estando a su exclusivo cargo el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales contraídas, de acuerdo su estructura interna.

CLÁUSULA QUINTA: GRATUIDAD

LAS PARTES acuerdan que el presente CONVENIO no implica en ningún caso la realización de gastos, incursión en costos o erogaciones, sino que serán llevadas a cabo con los recursos humanos, mobiliarios, financieros, informáticos y materiales con los que cada una de LAS PARTES pueda disponer al momento de la realización de los compromisos asumidos.

El uso del Sistema de Interoperabilidad para las Organizaciones Miembros es de carácter gratuito.

CLÁUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES y el personal que sea afectado al cumplimiento del presente CONVENIO, deberán mantener estricta reserva y confidencialidad sobre cualquier información que obtuvieren en virtud de la ejecución de su objeto, incluyendo las actividades de cooperación que tengan lugar con arreglo al mismo.

Asimismo, se comprometen a no revelar, directa o indirectamente, a cualquier tercero, datos o información de cualquier naturaleza o especie, que se vincule con LAS PARTES o con el contenido del presente CONVENIO.

6

IF-2026-06312738-GCABA-DCEGRAL
CONVE-2026-0543382-GCABA-SSIA



La obligación de confidencialidad persiste aún con posterioridad a la vigencia del presente CONVENIO.

Ante cualquier duda prevalecerá el carácter confidencial de la información, dato o documentación.

LAS PARTES, declaran conocer que la obligación de confidencialidad, reserva y no divulgación de la información se extiende a todas las personas integrantes en sus respectivas organizaciones, sin importar el modo de vinculación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES

LAS PARTES mantendrán en todo momento la individualidad y autonomía operativa y funcional de sus respectivas estructuras técnicas, legales y administrativas.

Cada una de LAS PARTES garantiza que no tiene conflicto de ninguna clase o cualquier otra obligación a una tercera parte que le impida cumplimentar las obligaciones acordadas en este documento.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente CONVENIO tendrá una vigencia de UN (1) AÑO contado desde la fecha de su suscripción, y se prorrogará automáticamente por UN (1) AÑO de manera indefinida, a partir del día siguiente al de su finalización, hasta tanto una de LAS PARTES comunique fehacientemente a la otra su voluntad de no prorrogar el presente CONVENIO, con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos.

La expiración del plazo de vigencia del CONVENIO no afectará las relaciones jurídicas consumadas, ni los derechos adquiridos por cada una de LAS PARTES.

La notificación de la voluntad de terminar anticipadamente el CONVENIO suspenderá todas las actividades programadas, excepto la realización de aquellos actos en curso de ejecución, las cuales serán ejecutadas hasta su culminación.

Cualquiera de LAS PARTES podrá terminar anticipadamente el CONVENIO sin que ello origine responsabilidad alguna, para lo cual deberá notificar fehacientemente voluntad en tal sentido con una antelación no inferior a treinta (30) días. La terminación anticipada del presente CONVENIO no generará derecho alguno de indemnización a favor de la parte que no hubiera notificado su voluntad de terminar anticipadamente la relación jurídica.

IF 2026-06312738 GCABA DCEGRAL
CONVE-2020-0545982 GCABA-SSIA

CLÁUSULA NOVENA: INCUMPLIMIENTO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El incumplimiento por alguna de LAS PARTES de cualquiera de las cláusulas del presente CONVENIO, producirá su rescisión de pleno derecho sin necesidad de interpelación previa.

En el caso de un eventual desacuerdo entre LAS PARTES, el mismo se resolverá amigablemente, en atención al carácter de cooperación que anima el presente CONVENIO. De persistir el desacuerdo, LAS PARTES acuerdan que se someterán al Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderle.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO

LAS PARTES constituyen sus domicilios en los lugares indicados en el encabezado del presente CONVENIO, con excepción de las notificaciones judiciales para la SSIA que serán cursadas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.764) y la Resolución N° 77/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los15..... días del mes de enero..... de año 2026.



Jorge Rafael Miguez
Subsecretario de Innovación Administrativa
Secretaría de Innovación y Transformación Digital
Jefatura de Gabinete de Ministros

DNI 26628971



Genoveva Ferrero
Secretaria de Administración Gral.
y Presupuesto del Poder Judicial de la CABA

DNI 30.744.939





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2026-05455982-GCABA-SSIA

Buenos Aires, Jueves 22 de Enero de 2026

Referencia: s/ CONVENIO ESPECIFICO CONSEJO DE LA MAGISTRATURA Y GCBA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.

Digitally signed by Jorge Rafael MIGUEZ
Date: 2026.01.22 12:47:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jorge Rafael Miguez

Subsecretario

SUBSECRETARIA INNOVACION ADMINISTRATIVA
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

IF-2026-06312738-GCABA-DGEGRAL

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.22 12:47:18 -03:00



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas

Anexo

Número: IF-2026-06312738-GCABA-DGEGRAL

Buenos Aires, Miércoles 28 de Enero de 2026

Referencia: 6310388-2026

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.28 16:02:40 -03:00

emilse beltramo
Auxiliar administrativo
D.G. ESCRIBANIA GENERAL
SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
Date: 2026.01.28 16:02:39 -03:00